

Acuerdo entre la Secretaria General de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (*IberRed*) y la Fiscalía General del Estado de España Sobre el Uso del Sistema Seguro de Comunicación *Iber(a)*

Las partes de este Acuerdo, la Secretaría General de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional, en adelante SG/IberRed y la Fiscalía General del Estado de España, en adelante Fiscalía General.

Considerando:

Que la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional, IberRed, fue constituida el 30 de octubre de 2004 en Cartagena de Indias, Colombia, con el consenso de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP), la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB) y la Cumbre Judicial Iberoamericana (CJI).

Que la Fiscalía General es miembro de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP) y por lo tanto es miembro activo de la IberRed desde su fundación.

Que la IberRed ha creado un sistema de comunicación seguro denominado *Iber@* para los Puntos de Contacto y los Enlaces de las Autoridades Centrales de la Red, del que se puede destacar su fácil uso y accesibilidad, así como la seguridad y confidencialidad exigible en este ámbito de cooperación transfronteriza.

Que la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos como miembro fundador de la IberRed en las sesiones ordinarias aprueba el informe de las acciones llevadas a cabo por la Secretaría General de la IberRed. En este sentido en el acta de la XVIII sesión ordinaria que tuvo lugar en Noviembre de 2010 en Lima, Perú, en su cláusula decimosexta los Fiscales Generales Iberoamericanos acordaron: "Aprobamos el informe presentado por la secretaría de IberRed. Dar la bienvenida al nuevo programa *Iber@*, para favorecer la comunicación e intercambio seguro de documentos e información entre los miembros de IberRed y comprometernos a potenciar y actualizar los puntos de contacto de las Fiscalía de esta Red."



Que el Consejo de Ministerios Públicos Centroamericano ha convenido que como fiscalías miembro de la AIAMP están incorporando a los fiscales de la Red Centroamericana de Fiscales Especializados en la Lucha Contra el Narcotráfico y el Crimen Organizado y de la Red de Fiscales Ambientales de cada uno de los países miembro como puntos de contacto de la IberRed y de esta forma estas redes hagan uso del sistema *Iber*(a).

Que la COMJIB es un organismo internacional con personalidad jurídica propia cuyos objetivos son el fortalecimiento de las políticas públicas del sector justicia en Iberoamérica y es al mismo tiempo la Secretaría General de la *IberRed* según mandato expresado por los miembros fundadores de la IberRed en el reglamento fundacional.

Que con la finalidad de consolidar al *Iber* como un sistema de comunicación eficaz, seguro y confiable las partes consideran conveniente establecer un marco regulador para el uso de este sistema y han convenio en suscribir el presente Acuerdo.

Artículo 1

Propósito

El propósito de este Acuerdo es establecer una regulación sobre la prestación de los servicios que brinda la Secretaría General de la IberRed con relación al mantenimiento y funcionamiento del *Iber*(a), así como los compromisos de ambas Partes para garantizar la seguridad del mismo.

Artículo 2

Objetivo del Sistema Iber@

El Objetivo del sistema *Iber* es establecer una comunicación segura, fluida y confiable entre los Puntos de Contacto y Enlaces de los miembros de la IberRed. El sistema *Iber* no podrá ser utilizado en:

- a) Actividades fuera del ámbito institucional que representa el Punto de Contacto o Enlace en la Fiscalía General.
- b) Actividades ilícitas.
- c) Actividades contra la moral y las buenas costumbres.
- d) Actividades que vayan en contra de los principios que inspiran la IberRed.



Compromisos de la Fiscalía General

La Fiscalía General:

- a) Comunicará por escrito a la SG/IberRed la designación de los Puntos de Contacto o Enlaces en la IberRed.
- b) Los Puntos de Contacto no podrán exceder de diez.
- c) La designación de "Enlaces" de Autoridad Central procederá sólo si la Fiscalía General tuviera atribuciones de Autoridad Central en virtud de algún Instrumento de Derecho internacional que fuera ratificado por España y con el que estuviera trabajando IberRed, en cuyo caso podrá designar dos Enlaces por cada Convención o instrumento internacional del que sea Autoridad Central. En virtud de las designaciones de Puntos de Contacto y/o Enlaces dichos funcionarios de la Fiscalía General tendrán la concesión del uso del *Iber*a.
- d) Designará como Punto de Contacto o Enlace de la IberRed y con acceso al *Iber* a funcionarios con funciones operativas en sus respectivas fiscalías y con responsabilidades directas en asistencia legal mutua, extradición y/o en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional.
- e) En la comunicación en que designa los Puntos de Contacto y/o Enlaces deberá indicar el nombre completo del funcionario, el puesto que desempeña y acompañará debidamente cumplimentada la "Hoja de designación" que se adjunta como Anexo I a este Acuerdo.
- f) Velará porque cada uno de los funcionarios designados como Punto de Contacto o Enlace y con uso al *Iber@* remitan a la SG/IberRed debidamente cumplimentado y firmado el "Compromiso de Confidencialidad" que se adjunta a este Acuerdo como AnexoII a fin de que la SG/IberRed pueda darle de alta en el *Iber@*.
- g) Comunicará de inmediato a la SG/IberRed el cese o baja del funcionario de su puesto o funciones para que la SG/IberRed cancele de inmediato en su acceso al sistema *Iber@*. Pudiendo al mismo tiempo comunicar el nombre del nuevo punto de contacto siguiendo los procedimientos establecidos en este Acuerdo.



Compromisos de la SG/IberRed

La SG/IberRed:

- a) Coordinará el proceso de concesión, suspensión y cancelación del acceso de los usuarios al *Iber*@, de conformidad con lo establecido en este Acuerdo y en atención a las normas técnicas que garanticen la seguridad del sistema.
- b) Suministrará a los usuarios debidamente designados por la Fiscalía General el nombre de usuario y contraseña de activación al sistema.
- c) Proveerá asistencia técnica y capacitación para el correcto uso del sistema.
- d) Atenderá las consultas sobre utilización, funcionamiento y fallos del sistema *Iber* a en el menor tiempo posible a efecto de no afectar el servicio que se presta.
- e) Garantizará una ubicación segura y con acceso restringido al servidor del Sistema *Iber(a)*.
- f) Concederá el acceso al *Iber* a los Puntos de Contacto y Enlaces designados por la Fiscalía General, siempre que la solicitud cumpla con los requerimientos de este Acuerdo y que los funcionarios para quienes solicite el acceso pertenezcan a la institución con responsabilidad directa en asistencia legal mutua, extradición y/o en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional.
- g) Dará de baja en el sistema *Iber* a los Puntos de Contacto o Enlaces de manera inmediata en cuanto se verifiquen las causales de suspensión o cancelación dispuestas en este Acuerdo.
- h) Trasladará al Fiscal General un informe estadístico sobre el uso del *Iber*a por parte de sus Puntos de Contacto y/o Enlaces en el que se indique:
 - Número de usuarios que se han conectado a la extranet, agrupados por país de procedencia e institución.
 - Número de consultas hechas por un determinado país e institución.
 - Número de consultas recibidas por un determinado país e institución.
 - Número de consultas resueltas por mes, en qué intervalo de tiempo, media del tiempo de respuesta. Lo anterior por país e institución.
 - Número de consultas no contestadas por país y por institución.



De la suspensión del acceso al sistema Iber@

La SG/IberRed suspenderá el acceso al sistema *Iber@*:

- a) Existan indicios para suponer que el Punto de Contacto o Enlace ya no es funcionario de la Fiscalía General.
- b) Por solicitud expresa de la Fiscalía General.

La suspensión durará mientras dure la causa que la ha originado.

Artículo 6

De la cancelación del acceso al sistema Iber@

La SG/IberRed cancelará el acceso al sistema *Iber@*:

- a) Por el uso incorrecto o inadecuado del sistema *Iber*@ o un uso contrario a la normativa de este Acuerdo o a los principios de la IberRed.
- b) Por solicitud expresa de la Fiscalía General.
- c) Por incumplimiento de este Acuerdo.
- d) Por el no uso del sistema por un período de 60 días.
- e) Por haber dejado de ser el usuario funcionario de la Fiscalía General o haber dejado las funciones con responsabilidades directas en la asistencia legal mutua, extradición y/o en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional.

La cancelación del acceso al sistema *Iber* inhabilitará al usuario como Punto de Contacto o Enlace de la IberRed. En estos casos la Fiscalía General podrá designar un nuevo Punto de Contacto o Enlace que sustituya al dado de baja por habérsele cancelado el acceso al *Iber* . Para ello deberá seguir el procedimiento establecido en este Acuerdo.

Artículo 7

Aspectos generales

1.- La SG/IberRed y la IberRed, dadas las características técnicas y de seguridad del Sistema, no tienen acceso, control, ni responsabilidad sobre la información que circula a través del sistema *Iber*@. Los usuarios del sistema son los responsables de la información que hagan circular por el sistema seguro de comunicación *Iber*@.



- 2.- Los usuarios del *Iber* deben mantener la confidencialidad de su contraseña para el acceso al sistema, por lo tanto no podrán compartir la misma con terceras personas, toda vez que sería responsable de la vulnerabilidad en que podría someter a su institución y a los otros usuarios del sistema.
- 3.- Los usuarios del *Iber* a están obligados a cumplir las disposiciones que adopte la Secretaría General de la IberRed para mantener la confidencialidad y seguridad del *Iber* a.
- 4.- La Fiscalía General es exclusivamente responsable de las acciones que realice un Punto de Contacto o Enlace que ha sido dado de baja de la institución o de sus funciones y que no obstante esta situación sigue manteniendo acceso al *Iber*(a), por cuanto no procedió a comunicar inmediatamente por escrito a la SG/IberRed para que procediera a cesarlo o darle de baja del sistema *Iber*(a).

Costos del acceso al sistema Iber@

La SG/IberRed proporciona el acceso al *Iber* (a) a todos los Puntos de Contacto y Enlaces designados por los miembros de la IberRed sin costo alguno. El financiamiento para mantener y mejorar el sistema se ha obtenido de los aportes de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB). Para continuar financiándolo la COMJIB continuará su colaboración y los aportes también podrán derivarse de los otros miembros fundadores de la IberRed como lo son la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP) y la Cumbre Judicial Iberoamericana (CJI) o de otros organismos internacionales. Lo anterior con la finalidad de garantizar un acceso igualitario a todas las instituciones de los países miembro de la IberRed.

Artículo 9

Seguimiento y Personas de Contacto

1.- El representante de la SG/IberRed para el cumplimiento y la coordinación de las actividades y obligaciones que se sirvan del presente Acuerdo es el Secretario General Víctor Moreno Catena. Todas las comunicaciones deberán ser enviadas por servicio postal, correo electrónico o fax a:

Víctor Moreno Catena Secretaria General de la IberRed Paseo de Recoletos, 8 Madrid, 28001



Tel. [34] 91 575 3624 Fax: [34] 91 4351972 secretaria.general@iberred.org

2.- El representante de la Fiscalía General para el cumplimiento y la coordinación de las actividades y obligaciones que se sirvan del presente Acuerdo es Dña. Rosa Ana Morán Martinez, Fiscal de Sala de Cooperación Internacional. Todas las comunicaciones deberán ser enviadas por servicio postal, correo electrónico o fax a:

Unidad de Cooperación Internacional Fiscalía General del Estado Ortega y Gasset 57 Madrid 28071 Tf. (0034) 91. 4230811

Fax (0034) 91. 4230821

e-mail: internacional.fge@fiscal.es

- 3.- Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas a los contactos y personas estipuladas en este Acuerdo por las partes.
- 4.- Las partes podrán cambiar a sus representantes para lo cual notificarán por escrito con indicación del nombre y datos completos de contacto del nuevo representante.

Artículo 10

Solución de diferencias

Toda diferencia en la interpretación o aplicación del presente Acuerdo se resolverá amistosamente mediante la consulta y la negociación entre las Partes.

Artículo 11

Duración y resolución



- 1.- El presente Acuerdo comenzará a aplicarse a partir del día de su firma por los representantes autorizados de los firmantes. El Acuerdo se prorrogará bianualmente de manera automática salvo declaración en contra expresa de una de las Partes.
- 2.- Este Acuerdo finalizará por mutuo consentimiento de las Partes o podrá darse por terminado, por cualquiera de las Partes, mediante notificación escrita al otro con una antelación no menor a noventa días.

En fe de lo cual, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman este Acuerdo en dos originales igualmente válidos, en la ciudad de Madrid a 30 días de Agosto de dos mil doce.

Por la Secretaría General de IberRed

Por la Fiscalía General del Estado de España

Víctor Moreno Catena Secretario General Rosa Ana Morán Martínez

Fiscal de Sala de Cooperación Internacional